



CONVENIO N° 012 -2022/GERESA-L



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE**, con RUC n.º 20163833094, con domicilio legal en la Av. Salaverry n.º 1610, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente Regional de Salud, **MC. JUAN PABLO MELENDEZ DÍAZ**, identificado con DNI n.º 40759341 designado/a mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL n.º 000469-2021-GR.LAMB/GR, en adelante **LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE** y de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**, con Registro Único de Contribuyente n.º 20174486841, con domicilio legal en Av. Elvira García y García n.º 755, Chiclayo, departamento de Lambayeque, provincia de Chiclayo y distrito de Chiclayo, representado por su Directora General, Ing. **EDITA FLOR MORENO EUSTAQUIO**, identificada con DNI n.º 16448204, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, en los términos y condiciones siguientes:

Para los fines del presente Convenio, **LA GERESA** en conjunto con **EL INSTITUTO**, serán denominados **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud que cumple con las disposiciones y normas técnicas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, tiene entre sus funciones generales lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección y rehabilitación de su salud y del desarrollo en un entorno saludable desde su concepción hasta su muerte natural.

EL INSTITUTO es una persona jurídica creado y autorizado mediante R.M. n.º 0311-80-ED, revalidado con R.D. n.º 381-2005-ED, y Licenciado con R.M. n.º 607-2019-MINEDU, que brinda el servicio de educación superior tecnológica en las carreras profesionales de Administración de Empresas, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Contabilidad, Electricidad Industrial, Electrónica Industrial, Enfermería Técnica, Mecatrónica Automotriz y Mecánica de Producción Industrial de acuerdo con la oferta educativa autorizada por el Ministerio de Educación, calificados en un período de tres (03) años de duración, adecuado sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo el enfoque científico-técnico humanístico y en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona. A la fecha se encuentra adecuado a la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley n.º 26842, Ley General de Salud.
- Ley n.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2017-MINEDU.
- Resolución Vice Ministerial n.º 178-2018-MINEDU. Plan de Adecuación de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos.
- Resolución Vice Ministerial n.º 037-2022/MINEDU. Aprobar el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".
- Decreto Legislativo n.º 1025, "Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público".
- Decreto Legislativo n.º 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial n.º 468-2008-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa n.º 138-MINSNSG-V.01, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL:

Establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE** a través de su Oficina de Recursos Humanos y el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA DE CHICLAYO**, para la adecuada formación y capacitación de profesionales técnicos en salud, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde a las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud, así como regular el desarrollo de las acciones de docencia en servicio e investigación en los servicios de salud de la **GERESA Lambayeque**.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Orientar el proceso de docencia en servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para atención integral de los problemas de salud de la población.
2. Contribuir con la formación de los estudiantes del nivel profesional técnico del Instituto de Educación Superior Público República Federal de Alemania, vinculados a los programas de estudios de Ciencias de la Salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación, en los establecimientos de salud a cargo de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque en el área geográfico-cultural-sanitario asignada al Instituto.
3. Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.



4. Desarrollar y afianzar conocimientos, habilidades y destrezas en la atención del usuario de acuerdo a los niveles de atención y complejidad de las instituciones de salud.
5. Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico que servirá como área programática para la ejecución del presente Convenio, corresponde a la **GERESA** Lambayeque y a la respectiva jurisdicción de **EL INSTITUTO**, se realizará conforme lo establezca la normatividad vigente del nuevo enfoque sistema modular y el Modelo de Atención Integral de Salud.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades, programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio Marco, serán acordadas a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros pertinentes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente. El financiamiento de los Convenios Específicos se sujeta a la disponibilidad presupuestal de los Hospitales que suscriban los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1. Son compromisos de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE**:

- a) Difundir el presente Convenio a todas las Unidades Orgánicas de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, promoviendo la suscripción de los Convenios Específicos necesarios para la implementación del presente Convenio Marco.
- b) Permitir el acceso de los estudiantes del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA** a los establecimientos de salud (sedes docentes) facilitando el personal, infraestructura, equipamiento e instrumental, a fin de que realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo - **EFSTR**, previa suscripción de los Convenios Específicos con las Unidades Ejecutoras y las Redes de salud que forman parte de la Gerencia Regional. Estas obligaciones estarán sujetas a la disponibilidad de campos clínicos con que cuenten los establecimientos de salud y a la disponibilidad en cuanto se refiere a la dotación de recursos, tanto humanos, como de infraestructura.
- c) Participar conjuntamente con el Instituto en la organización de eventos académicos, foros, seminarios, talleres y otros tendientes al cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- d) Promover que los estudiantes cumplan con las competencias requeridas para el cumplimiento de los Módulos Formativos de los programas de estudios de Ciencias de la Salud que ofertará **EL INSTITUTO**, a través de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo
- e) Informar al personal de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, el alcance y requisitos para acceder a los beneficios que son otorgados por el Instituto en lo referente a las Carreras Profesionales Técnicas, Programas de Especialización y Cursos Talleres.



6.2. Son compromisos del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA:

- a) Designar un docente que se encargue de realizar las coordinaciones con la GERESA Lambayeque para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de sus estudiantes.
- b) Los alumnos deben contar con un tutor que cumpla con el perfil en el establecimiento de salud.
- c) Cuidar la infraestructura física, equipos y materiales del establecimiento de salud donde los estudiantes realizan sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, siendo repuestos por los mismos estudiantes si estos se deterioran o dañan por negligencia durante su uso por parte de ellos durante el desarrollo de sus EFSRT, asimismo los alumnos practicantes deben mostrar conducta intachable, ética, buenas relaciones con el personal y el usuario, desempeñándose con gran responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Apoyar con el uso del auditorio y otras instalaciones del Instituto, para eventos académicos programados por la GERESA Lambayeque y/o Establecimientos de Salud de la Jurisdicción del Instituto, siempre que exista disponibilidad y cumpliendo con las medidas preventivas por Covid - 19, que se establecen en la Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la Covid - 19 en el Perú NTS n.º 178-MINSA/DIGIESSO-2021.
- e) Brindar el apoyo docente en conferencias, seminarios, simposium u otras estrategias didácticas, en las acciones de capacitación que organice la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo a la disponibilidad del Instituto.
- f) El instituto otorgará exoneración de pago de matrícula a dos ingresantes bajo la modalidad de examen de admisión a cualquiera de los siguientes programas de estudios: Administración de Empresas, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Contabilidad, Electricidad Industrial, Electrónica Industrial, Enfermería Técnica, Mecatrónica Automotriz y Mecánica de Producción Industrial, en el tiempo de seis semestres que dura la carrera, a ser cubiertos por los trabajadores de la GERESA y/o familiares de los trabajadores hasta el I Nivel de consanguinidad y rigiéndose a las normas establecidas en el Reglamento institucional.
- g) El instituto concederá 02 becas en cursos de capacitación que no impliquen proceso de admisión organizado por cualquiera de los siguientes programas de estudios: Administración de Empresas, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Contabilidad, Electricidad Industrial, Electrónica Industrial, Enfermería Técnica, Mecatrónica Automotriz y Mecánica de Producción Industrial, a los trabajadores de la GERESA y/o familiares hasta el I nivel de consanguinidad, que quieran estudiar cursos cortos, talleres y/o especializaciones que sean programados por el instituto, incluyendo los cursos de verano, rigiéndose a las normas establecidas en el Reglamento institucional.
- h) EL INSTITUTO participará con los estudiantes en las campañas de promoción y difusión de los programas nacionales y actividades cívicas y/o de salud que la GERESA - L propicie dentro de la disponibilidad de tiempo, a fin de no interferir con el desarrollo de las actividades académicas programadas.



- i) Es de total responsabilidad del alumno que se encuentre matriculado en EL INSTITUTO contar con un seguro de salud, el mismo que le servirá en caso de emergencia. El alumno debe informar sobre el seguro en el cual se encuentra debidamente acreditado, esto para facilitar los protocolos de seguridad que tiene EL INSTITUTO, para casos de emergencia.
- j) Dictar por lo menos 2 cursos, talleres u otros de interés en salud en temas de la actualidad (previa coordinación sobre los temas con la GERESA) para los trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco *no genera* ningún tipo de compromiso financiero por parte de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque ni del Instituto de Educación Superior Público República Federal de Alemania.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por la GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE: El Gerente Regional de Salud.

Por el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA: La Directora General del Instituto.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.



CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a) El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- b) Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- c) El incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial cursada

con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

Se considera como causal de resolución del Convenio, la denegatoria de la licencia institucional, por lo que se aplica la presente cláusula al término del plazo de cese de actividades indicado por el Ministerio de Educación – MINEDU.

El término del Convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de todas las actividades.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- a) Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterio que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho, dispuesto por el Decreto Legislativo n.º 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- b) Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula octava.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en tres (3) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lambayeque a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Med. Juan Pablo Meléndez Díaz
GERENTE REGIONAL

M.C. JUAN PABLO MELÉNDEZ DÍAZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD
LAMBAYEQUE



ING. EDITA MORENO EUSTAQUIO
DIRECTORA GENERAL
REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA